



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

c. Una vez autenticada, se entrega al solicitante el duplicado de la Resolución que otorga derechos pensionarios.

d. La **Solicitud** original de duplicado de Resolución se anexa al respectivo Expediente y se Archiva.

› Datos de Interés

- El duplicado de Resolución que otorga derechos pensionarios, se resuelve en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.



› SERVICIO ADMINISTRATIVO **1**

EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE RESOLUCIÓN QUE OTORGA DERECHOS PENSIONARIOS



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Jr. Junín 319, Cercado de Lima
Lima - Perú
Central Telefónica
(511) 311 5930

**OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL USUARIO
Y COMUNICACIONES**

Documentos que se deben presentar

- Solicitud dirigida al Director de la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo (Formulario N°2 proporcionado por Mesa de Partes de la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas o disponible en la página web www.mef.gob.pe)



Pago de derechos de tramitación

El trámite es GRATUITO.

Lugar de presentación para inicio del trámite de documentos

- En la Mesa de Partes de la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo del MEF, de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas. Ubicada en el Primer Piso del Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima.
- El duplicado se entrega en la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo del MEF Jr. Junín N° 319 Lima.

Procedimiento de otorgamiento automático

- En este caso, su **Solicitud** se considera aprobada desde el mismo momento de su presentación ante el Ministerio siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio.
- En este servicio, el Ministerio no emite ningún pronunciamiento expreso confirmatorio de la aprobación automática, debiendo sólo realizar la fiscalización posterior, de ser el caso.
- Sin embargo, cabe precisar que cuando en el procedimiento de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el



cual usted no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos plazos mayores fijados por leyes especiales anteriores a la vigencia de la Ley N° 27444.

Información o consultas

- Cualquier información o consulta sobre este trámite, debe efectuarla en los Módulos de Atención al Usuario (Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima) o llamar a la Central Telefónica: 311-5930.
- Recuerde que también puede conocer la situación de su trámite, ingresando a la página web del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe en el Link Atención al Usuario y el ítem Situación de mi trámite.



Normativa aplicable

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el cual se establecen precisiones que facilitan el proceso de elaboración del TUPA por parte de las entidades públicas.



Procedimiento de otorgamiento automático

- La **Solicitud** es ingresada en Mesa de Partes de la Oficina de Atención al Usuario Trámite Documentario y Archivo, se verifica el formulario, de estar debidamente completado se registra en el STD y se deriva al Archivo Central.
- El personal responsable del Archivo Central, ubica el expediente pensionario, extrae la Resolución original del expediente, para fotocopiarla y autenticarla por el Fedatario.